

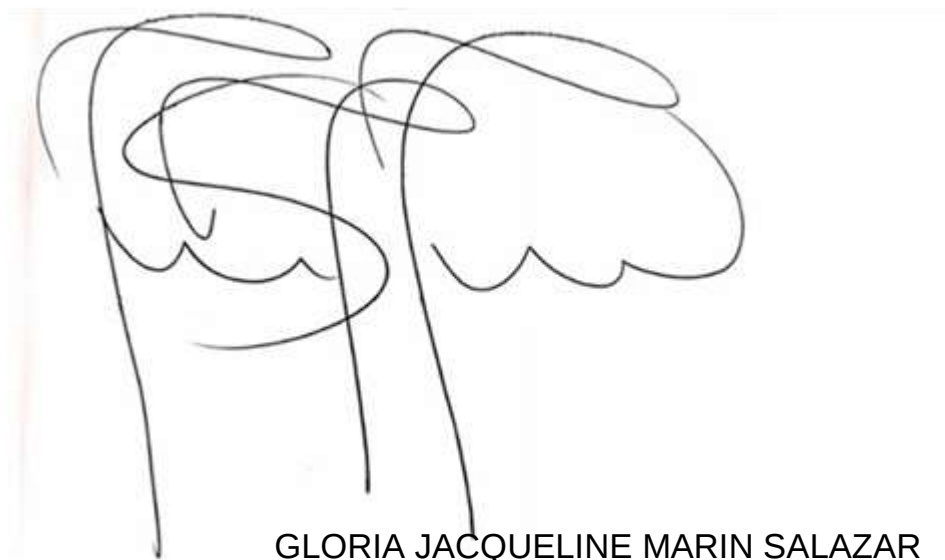
AUTO
RADICADO NO. 2017-00481-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)
Veintitrés (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vistas las solicitudes que preceden, se ordena oficiar al pagador MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de donde es pensionado el demandado, con el fin que sigan consignando el embargo decretado dentro del asunto, como cuota alimentaria tipo 6 y no como depósitos judiciales, con el fin que a la actora se le pueda expedir una orden de pago permanente.

De otro lado, se le requiere a la actora para que aporte certificado bancario de su cuenta de ahorros y el pagador le pueda seguir consignando en dicha cuenta, ya que no informa el número de dicha cuenta. Por Secretaria líbrese la comunicación respectiva.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Jueza

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 24-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef6c29a9a4563a0cd9a1a69bafbc419de167b964f3b9967b6585c5e5ad2270db

Documento generado en 23/03/2021 02:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>